

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

**Convocatoria de propuestas 2004 para «acciones generales de observación, análisis e innovación»  
(Acciones 6.1.2 y 6.2 del Programa Sócrates)**

EAC/74/03

(2004/C 1/10)

## 1. CONTEXTO GENERAL

Basándose en la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates<sup>(1)</sup>, la Comisión convoca la presentación de propuestas para la ejecución de las «Acciones generales de observación y análisis» [acción 6.1.2, letras c) y d)], y las «Iniciativas innovadoras en respuesta a necesidades emergentes» (acción 6.2).

La subacción 6.1 forma parte de la acción «Observación de sistemas, políticas e innovación en el ámbito de la educación» y establece una serie de medidas para mejorar y facilitar el intercambio de información y experiencia en el ámbito de la educación entre los países que participan en el programa Sócrates. La acción 6.2 apoya proyectos y estudios transnacionales destinados a ayudar a introducir innovaciones en uno o varios sectores educativos concretos.

Durante el período 2000-2006, podrán participar en el Programa Sócrates los Estados miembros, los países AELC/EEE en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>(2)</sup>, y los Estados que han presentado una solicitud de adhesión<sup>(3)</sup>. Las solicitudes de financiación podrán incluir a centros de cualquiera de dichos países, o podrán ser presentadas por centros de los citados países. En el caso de países no pertenecientes a la Unión Europea, la ayuda financiera para la participación de dichos centros se concederá sólo si las contribuciones nacionales ya han sido abonadas.

En esta perspectiva, la presente convocatoria de propuestas persigue los siguientes objetivos:

- 1) facilitar la aplicación del «Informe sobre los futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y de formación»<sup>(4)</sup>, conforme a las conclusiones del Consejo de Educación<sup>(5)</sup> y al «Programa de trabajo detallado para el segui-

miento de los objetivos concretos de los sistemas de educación y formación en Europa»<sup>(6)</sup>; para alcanzar este objetivo podría recurrirse especialmente al intercambio de experiencias entre los centros que trabajan sobre los temas declarados prioritarios (véase el punto 2) y a otros métodos generalmente aplicados en el marco de la cooperación internacional;

- 2) prestar a las instituciones del mundo de la enseñanza, del aprendizaje permanente y de la investigación un apoyo financiero que les permita movilizar su capacidad de innovación en torno a los temas esenciales para la aplicación del «Programa de trabajo detallado para el seguimiento de los objetivos de los sistemas de educación y formación en Europa» antes citado.

En este contexto, la participación de instituciones de los países candidatos no sólo permitirá ampliar la dimensión europea de las actividades en cuestión, sino también preparar la futura asociación de estos países al método abierto de coordinación y a los instrumentos de medición previstos para su aplicación.

## 2. TEMAS PRIORITARIOS

Con el propósito de contribuir a la realización del «nuevo objetivo estratégico» para Europa, el Consejo de Educación reunido el 14 de febrero de 2002 adoptó tres objetivos para los próximos diez años, en el marco del «Programa de trabajo detallado para el seguimiento de los objetivos concretos de los sistemas de educación y formación»<sup>(7)</sup>. Los tres objetivos estratégicos son los siguientes:

- mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación en la Unión Europea;
- facilitar el acceso de todos a los sistemas de educación y formación;
- abrir los sistemas de educación y formación al mundo exterior.

<sup>(1)</sup> Decisión 253/2000/CE de 24.1.2000 (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

<sup>(2)</sup> Islandia, Liechtenstein y Noruega.

<sup>(3)</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Eslovaca, República Checa, Rumania y Turquía.

<sup>(4)</sup> «Informe sobre los futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación» adoptado por el Consejo de Educación de 12 de febrero de 2001 — Ref. 5980/01 EDUC 18.

<sup>(5)</sup> Conclusiones del Consejo de Educación sobre el seguimiento del «Informe sobre los futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación» adoptadas por el Consejo de Educación el 29 de noviembre de 2001 — Ref. 13797/01.

<sup>(6)</sup> El programa de trabajo fue adoptado por el Consejo y la Comisión en la reunión del Consejo celebrada el 14 de febrero de 2002 (ref. 6365/02), y fue presentado posteriormente al Consejo Europeo de Barcelona (15 y 16 de marzo de 2002).

<sup>(7)</sup> COM(2001) 501 final.

Los tres temas prioritarios para la presente convocatoria de propuestas fueron seleccionados precisamente en este marco, y el Consejo los adoptó basándose en la propuesta de la Comisión, por lo que se consideran «temas de interés común» de acuerdo con la Decisión por la que se adoptó el programa Sócrates. Los tres temas prioritarios son los siguientes:

- la movilidad y los intercambios en el ámbito educativo europeo;
- hacer más atractivos los estudios escolares y el aprendizaje;
- la enseñanza de la cultura y el deporte en la educación escolar en Europa.

Sin embargo, también podrán tomarse en consideración, para su financiación, propuestas innovadoras en otros ámbitos del «Programa de trabajo detallado para el seguimiento de los objetivos de los sistemas de educación y formación en Europa», así como propuestas relativas a la elaboración de metodologías para mejorar la calidad de los estudios comparativos en el ámbito de la educación y la formación.

### 2.1. La movilidad y los intercambios en el ámbito educativo europeo

El 19 de junio de 1999, un año después de la Declaración de la Sorbona, se firmó la Declaración de Bolonia, en la que los Ministros de Educación encargados de la enseñanza superior de veintinueve países europeos se pusieron de acuerdo sobre una serie de importantes objetivos comunes destinados a crear un Espacio Europeo de Educación Superior antes de 2010. En consonancia directa con la Declaración de Bolonia, la Conferencia de Berlín de 18 y 19 de septiembre de 2003 brindó la ocasión a los Ministros de Educación encargados de la educación superior de treinta y tres países europeos para examinar los progresos alcanzados en dicho proceso y fijar una serie de prioridades para los próximos años. El aumento de la movilidad constituye una de dichas prioridades, y es uno de los objetivos (objetivo 3.4) establecidos por el Consejo Europeo de Lisboa y descritos en la Comunicación de la Comisión relativa al proyecto de programa de trabajo detallado, de 7 de septiembre de 2001. En el comunicado de prensa de la Conferencia se declara que la movilidad constituye, tanto para los estudiantes como para el personal administrativo, el fundamento mismo del establecimiento del Espacio Europeo de Educación Superior, y se destaca la necesidad de mejorar su calidad y el alcance de los datos para que pueda evaluarse la movilidad estudiantil en Europa en los próximos años.

Las actividades deben ser un instrumento para avanzar en la realización de dicho objetivo y continuar con el espíritu y el seguimiento del trabajo del Consejo de Lisboa. Las actividades que se financiarán en virtud de esta prioridad podrán adoptar la forma de análisis comparativos, de organización de conferencias o creación de redes, y se centrarán principalmente en los siguientes elementos:

- políticas y medidas de carácter financiero, administrativo, jurídico u otros incentivos para fomentar la movilidad de los estudiantes en la Unión Europea y algunos terceros países;
- utilizar mejor los recursos;
- la movilidad de los estudiantes y profesores de terceros países en la Unión Europea en los últimos cinco años, incluida, especialmente, la elaboración de datos básicos fiables con el fin de establecer indicadores complementarios en el marco adecuado: características socioeconómicas de las instituciones educativas que toman parte en las actividades de movilidad, porcentaje de estudiantes nacionales que prosiguen sus estudios en otro país de la Unión Europea, porcentaje de profesores extranjeros empleados en universidades, etc.;
- intervenciones destinadas a eliminar los obstáculos que se oponen a la movilidad de los estudiantes y profesores en la Unión Europea, como, por ejemplo, la situación en lo que se refiere a la posibilidad de transferir las becas y los préstamos nacionales entre Estados miembros en el contexto de la movilidad;

- observación del impacto de la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, basándose en los datos y resultados de encuestas, en lo que se refiere a la adquisición de un sentimiento de pertenencia a Europa y el desarrollo del concepto de ciudadanía europea.

### 2.2. Hacer atractivos los estudios y el aprendizaje escolar

El atractivo de la educación y el aprendizaje no ha sido apenas analizado, ni se ha evaluado suficientemente desde el punto de vista europeo, a pesar de que este tema es un elemento clave de los sistemas educativos, tal como se establece en el Informe sobre los objetivos adoptado por el Consejo de Educación de 12 de febrero de 2001, que lo incluyó entre sus objetivos (2.2).

Si se quieren alcanzar los objetivos establecidos por el Consejo Europeo en el ámbito de la política educativa, es absolutamente necesario conseguir que el aprendizaje sea atractivo, y el éxito de la estrategia de Lisboa reposa especialmente en que se alcance esta meta. A este respecto, el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 llamó también la atención sobre una enseñanza para todos, objetivo alcanzable si se buscan continuamente medios y formas de hacer más atractivo el aprendizaje. En este contexto, el Consejo de Educación, en su resolución relativa a «Hacer de la escuela un ambiente de aprendizaje abierto para prevenir y luchar contra el abandono de los estudios y el malestar de los jóvenes y favorecer su inclusión social» instó a los Estados miembros y a la Comisión «a que fomenten medidas adecuadas para hacer de la escuela un ambiente de aprendizaje abierto, capaz de proponer soluciones respecto a las demandas procedentes del mundo juvenil y de otros contextos que contribuyen al crecimiento personal y social de los jóvenes».

En línea con dichos objetivos, los puntos principales sobre los que deberán desarrollar sus proyectos las actividades que reciban financiación en el marco de esta prioridad son los siguientes:

- actividades específicas, en la Unión Europea y en algunos terceros países, para aumentar el atractivo de la educación y el aprendizaje (métodos didácticos para la enseñanza de las diferentes disciplinas) encaminadas a alentar a los jóvenes a continuar en el sistema escolar una vez acabada la escolaridad obligatoria, así como a motivar y capacitar a los adultos para que mantengan durante toda su vida el contacto con el mundo de la educación y la formación, para lo que pueden proponerse proyectos piloto;
- mejores prácticas en los países europeos, en forma de análisis comparativos, en el ámbito de actividades o políticas de información de los jóvenes y adultos sobre las perspectivas y opciones posibles para continuar la escolaridad y la formación (proporción de adultos de más de 24 años que participan en un programa de educación o formación formal o informal, proporción de alumnos que desarrollan un proyecto de formación al término de la escolaridad obligatoria, encuestas sobre el papel de la percepción individual de la formación escolar y el aprendizaje);
- medidas específicas existentes en Europa, presentadas en el marco de conferencias y destinadas a reducir los obstáculos tradicionales entre el aprendizaje formal y no formal, en particular en lo que se refiere al reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje no formal e informal y las competencias adquiridas en este marco: ejemplos de asociaciones entre todos los tipos de instituciones de educación y de formación y el mundo del trabajo.

### 2.3. La enseñanza de la cultura y el deporte en la educación escolar en Europa

Los valores educativos del deporte fueron reconocidos por el Consejo Europeo de Niza, celebrado los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000, que ratificó la Declaración 29 aneja al Tratado de Amsterdam, la cual se refiere a la importancia del deporte a la hora de forjar una identidad y unir a las personas. De igual modo, en el artículo 151 (antiguo artículo 128) del Tratado de la Unión, y en concreto en su apartado 4, se reconoce el papel de la cultura como un elemento que debe tenerse en cuenta en las políticas comunitarias, y se hace hincapié en las prácticas que vinculan cultura y educación, tanto la formal como la no formal y la informal, en los Estados miembros, los doce países candidatos y los países del EEE. Las actividades deportivas pueden tener un valor pedagógico que contribuye al refuerzo de la sociedad civil, y es deseable un enfoque coherente dirigido a aprovechar el potencial educativo del deporte. Este deseo, que fue expresado por el Consejo de Educación celebrado los días 5 y 6 de mayo de 2003 en su Declaración «El valor social del deporte para la juventud», en donde destacaba «la importancia de la Decisión por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004»,

guarda también relación con el objetivo 2.3 del «Informe sobre los objetivos», que precisa los valores que deben desarrollarse en los sistemas de educación para promover, entre otros aspectos, la ciudadanía activa.

Este es el marco en el que se apoyarán los proyectos que serán financiados en virtud del presente tema, los cuales deberán responder a las necesidades de datos básicos mediante análisis comparativos y la creación de redes comunitarias centradas en los principales aspectos que se enuncian a continuación:

- Prácticas pedagógicas y culturales en la escuela, dirigidas, más allá de la transmisión de conocimientos, a objetivos educativos de transmisión de los valores fundamentales de solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto del otro y de la diversidad, por medio de disciplinas y planes de estudio específicos, como la educación cultural y deportiva, en la medida en que ayudan a la socialización de los jóvenes estimulando su participación activa en la sociedad y hacen progresar los valores democráticos y ciudadanos: análisis comparativos y determinación de buenas prácticas en Europa.
- El papel y el impacto de la enseñanza y las prácticas de educación cultural y deportiva en la escuela en relación con el tratamiento y la reducción del fenómeno de violencia escolar.
- La formación inicial de los profesores de enseñanza primaria y secundaria de las materias relativas a la cultura y el deporte, en relación con los objetivos antes enunciados: análisis comparativo de las legislaciones de los Estados miembros y de los niveles y contenidos de la formación.

## 3. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

### 3.1. Actividades subvencionables

Se considerarán subvencionables en el marco de la presente convocatoria de propuestas las actividades que se enumeran a continuación: los estudios, proyectos piloto, seminarios e intercambios de expertos y otras actividades destinados a mejorar los conocimientos y facilitar un intercambio innovador de competencias y experiencias, siempre que se refieran a los temas prioritarios indicados en el punto 2.

### 3.2. Centros subvencionables

Se considerarán subvencionables a efectos de la presente convocatoria de propuestas las organizaciones e instituciones de los países participantes que posean las cualificaciones y la experiencia adecuadas para llevar a cabo la actividad propuesta. A tal fin, los expedientes de candidatura deberán incluir información detallada sobre la experiencia previa de los promotores de proyectos en los ámbitos de conocimientos y experiencia necesarios para su realización.

### 3.3. Propuestas subvencionables

Para ser consideradas subvencionables dentro de la presente convocatoria, las propuestas deberán reunir las siguientes condiciones:

- utilizar el formulario de candidatura específicamente diseñado para esta acción (véase el punto 7);
- cumplir el plazo fijado para la presentación de candidaturas (véase el punto 7);
- referirse a los temas prioritarios descritos en el punto 2;
- contar con la participación activa de centros pertenecientes a un mínimo de cinco países participantes en el programa Sócrates, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser un centro de un Estado miembro;
- presentar presupuestos equilibrados que respeten el límite máximo de cofinanciación comunitaria fijada en el 75 % del gasto total subvencionable.

### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El candidato deberá disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción o el ejercicio subvencionado, así como para participar en su financiación. El candidato deberá tener las competencias y cualificaciones profesionales requeridas para realizar la acción o el programa de trabajo propuestos, salvo disposición específica del acto de base.

La capacidad financiera y operativa se comprobarán basándose en el análisis de los documentos justificativos requeridos.

Quedarán excluidos de la participación en el procedimiento para la convocatoria de propuestas aquellos candidatos o licitadores:

- a) que estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- d) que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;

- e) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- f) que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

### 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los proyectos subvencionables se evaluarán en función de los criterios siguientes:

- el carácter necesario y justificado del proyecto en relación con necesidades bien determinadas,
- la calidad y el rigor en la descripción de la metodología que se aplicará,
- la claridad y la coherencia del proyecto en su conjunto y la viabilidad de los objetivos previstos en un plazo razonable,
- la calidad de la organización material del proyecto (compromiso y participación de los diferentes socios, planes de trabajo y presupuesto definidos con precisión, coordinación claramente establecida, etc.).

En el proceso de selección, se dará preferencia a las propuestas que:

- se basen en estudios o datos ya disponibles en este ámbito, pretendan hacer un estudio comparativo (estableciendo claramente el nivel de conocimientos alcanzado en este ámbito) y expliquen de forma detallada el modo en que prevén llevar a cabo las fases siguientes de la tarea;
- comprendan una recopilación de datos nuevos y destaquen claramente los métodos y sistemas que se utilizarán para evaluar la fiabilidad de los datos recabados;
- incluyan, en la medida de lo posible, aspectos prospectivos, es decir, proyectos que pretendan determinar y anticipar las tendencias, las innovaciones potenciales en el ámbito y su evolución futura;
- expongan explícitamente su valor añadido en relación con las actividades ya realizadas; se recomienda, especialmente, que se tengan en cuenta los resultados disponibles de los proyectos financiados en virtud de la acción III.3.1 durante la primera fase del programa Sócrates. Asimismo, se aconseja a los candidatos que no repitan programas de trabajo tomados de proyectos financiados en anteriores convocatorias de propuestas para la acción 6

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates/observation/call.html>

- demuestren claramente su valor añadido a escala europea, así como su posible efecto multiplicador, especialmente en lo que se refiere al impacto potencial en cuanto a la manera en que podrá compartirse la experiencia con un número significativo de países participantes en el programa;
- incluyan medidas destinadas a garantizar el seguimiento del proyecto y la evaluación externa de la calidad de los resultados esperados, en previsión de su posible difusión a mayor escala.

## 6. CONTRATOS Y AYUDA FINANCIERA

Los candidatos podrán proponer proyectos de uno o dos años de duración.

El pago dependerá de la prueba de que la acción correspondiente se ajusta a las disposiciones del acto de base o del contrato y que cubre el pago de los importes debidos según las modalidades siguientes:

- prefinanciación, que podrá fraccionarse en varios pagos;
- uno o varios pagos intermedios del saldo de los pagos debidos, mediante entrega de las facturas correspondientes y tras la aprobación de los informes intermedios y el informe final, así como de la declaración financiera.

La ayuda financiera de la Comisión podrá ascender hasta 200 000 euros por año. Sin embargo, dicho límite solamente se alcanzará de forma excepcional. Los importes concedidos se calcularán de manera que cubran como máximo el 75 % de los gastos subvencionables.

Si, en circunstancias excepcionales, la prefinanciación superara el 80 %, el ordenador competente podrá exigir al beneficiario una garantía previa, con el fin de limitar los riesgos financieros inherentes al pago de la prefinanciación.

La subvención de acciones ya comenzadas sólo podrá aceptarse si el candidato puede demostrar la necesidad de comenzar la actividad antes de la firma del acuerdo. En tal caso, los gastos admisibles para financiación no podrán ser anteriores a la fecha de presentación de la candidatura.

La concesión de subvenciones se supedita a los principios de transparencia e igualdad de trato. Las subvenciones no podrán ser acumulables ni retroactivas y deberá haber cofinanciación.

El beneficiario justificará el importe de la cofinanciación aportada, ya sea en recursos propios o en forma de transferencias financieras de terceros. Una misma acción no podrá dar lugar más que a una única subvención a cargo del presupuesto en favor de un mismo perceptor.

La subvención no podrá tener por objeto o efecto producir beneficio alguno al perceptor de la misma.

Las candidaturas se presentarán en el formulario distribuido a este fin por los ordenadores competentes y según los criterios definidos en el acto de base y en la convocatoria de propuestas.

Las candidaturas deberán demostrar que el solicitante tiene personalidad jurídica y posee la capacidad operativa y financiera para llevar a cabo la acción propuesta o el programa de trabajo. Para ello, el ordenador pedirá a los beneficiarios potenciales una certificación por su honor. La cuenta de pérdidas y ganancias, el balance del último ejercicio cerrado y cualquier otro documento exigido en la convocatoria de propuestas se adjuntarán a la solicitud, en función del análisis de riesgos de gestión efectuado por el ordenador competente bajo su responsabilidad.

El presupuesto de la acción o el presupuesto de funcionamiento adjunto a la candidatura deberá mantener un equilibrio entre ingresos y gastos e indicar claramente los costes subvencionables para la financiación a cargo del presupuesto comunitario, a condición de que los gastos generales (material de oficina, fotocopias, gastos de teléfono, fax, gastos postales y de telecomunicaciones, tratamiento de datos, etc.) no superen un 7 % del coste total.

El solicitante deberá indicar todas las fuentes y todos los importes de las financiaciones recibidas o solicitadas durante el mismo ejercicio para la misma acción o para otras acciones, o para sus actividades corrientes.

Para saber los costes admisibles, consulte las condiciones generales aplicables a las subvenciones, adjuntas al modelo de acuerdo.

El presupuesto total disponible para las actividades que se realizarán en el marco de la presente convocatoria de propuestas es del orden de 1 900 000 euros. A título indicativo, en 2003 se concedió ayuda financiera a cinco proyectos, y en 2002 fueron seis los proyectos cofinanciados.

En caso de que la Comisión apruebe el proyecto, la Comisión y el beneficiario celebrarán un acuerdo de financiación (expresado en euros), en el que se precisarán las condiciones y el nivel de financiación.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dado el carácter transnacional de las propuestas, se recomienda redactarlas en la lengua que se utilice más habitualmente entre los socios del proyecto.

En la documentación informativa, que puede solicitarse por fax o por correo ordinario a la dirección que figura a continuación, se ofrece más información sobre los procedimientos de presentación de propuestas:

A la atención del Sr. Anders Hingel  
Comisión Europea  
Dirección General de Educación y Cultura, Unidad A4  
Despacho: B-7 07/24  
B-1049 Bruselas  
Fax (32-2) 299 22 31  
E-mail: UNITE-A4@cec.eu.int

La petición de envío de la documentación informativa deberá incluir las indicaciones siguientes: nombre del destinatario, dirección completa con código postal y versión lingüística que se desea. La petición deberá referirse explícitamente a la presente convocatoria de propuestas y a las acciones 6.1 y 6.2 del programa Sócrates. Sólo se enviará un ejemplar por petición.

La documentación informativa, junto con la presente convocatoria de propuestas, así como cualquier otra información, puede obtenerse también en la dirección de internet siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates/observation/call.html>

Se enviará un modelo de acuerdo a los candidatos que lo soliciten.

Todas las solicitudes de financiación deberán presentarse, en un original y dos copias, a más tardar el 18 de Marzo de 2004, por correo certificado a la dirección antes citada. Las propuestas enviadas con posterioridad a dicha fecha no se tendrán en cuenta (dará fe el matasello de correos). La documentación no se podrá enviar por fax ni en varias entregas. Los expedientes no deberán tener más de veinte páginas. No se aceptarán los expedientes incompletos. Los candidatos recibirán un acuse de recibo. Los candidatos cuya petición no sea aceptada serán informados por escrito.

El procedimiento de adjudicación deberá estar acabado antes del final de julio de 2004. El período contractual empezará a más tardar el 1 de setiembre de 2004.

La Comisión se compromete a publicar en el sitio web correspondiente los nombres y direcciones de los beneficiarios, la tasa de financiación y el objeto de la subvención.

## **Convocatoria de propuestas para el Programa de Pequeños Proyectos Phare publicada por la Comisión Europea, en representación de la Unión Europea**

(2004/C 1/11)

### **1. Referencia de la publicación**

EuropeAid/117773/D/G/PHA.

### **2. Programa y fuente de financiación**

Programa: Programa de Pequeños Proyectos Phare

Línea presupuestaria: B7-030.

### **3. Naturaleza de las actividades, área geográfica y duración del proyecto**

- a) Naturaleza de las actividades: Actos como conferencias, seminarios, congresos, simposios, ferias o talleres, relacionados con la ampliación de la Unión Europea y, más específicamente, con los criterios para la adhesión definidos por el Consejo Europeo de Copenhague en 1993 <sup>(1)</sup> y los 31 capítulos de las negociaciones de adhesión.
- b) Ámbito geográfico: los proyectos deberán realizarse en el territorio de la Unión Europea o en uno de los diez países que pueden llevar a cabo proyectos financiados por el programa Phare, a saber: Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República Eslovaca y Rumania.

- c) Duración máxima del proyecto: 12 meses.

Para más información, véase la «Guía para los solicitantes» mencionada en el punto 12.

### **4. Cantidad global disponible para esta convocatoria de propuestas**

2 950 000 EUR.

### **5. Cantidades máximas y mínimas de subvención**

- a) Subvención mínima para un proyecto: 20 000 EUR
- b) Subvención máxima para un proyecto: 50 000 EUR
- c) Porcentaje máximo del coste del proyecto que cubrirá la financiación comunitaria: 80 % de los costes subvencionables.

### **6. Número máximo de subvenciones que se concederán**

Podrá concederse un máximo de 147 subvenciones.

<sup>(1)</sup> Véase el sitio de Internet de la Dirección General de la Ampliación en la siguiente dirección:  
[http://europa.eu.int/comm/enlargement/index\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/enlargement/index_en.html)